

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR UE-SA7- “SANTA ANA” DEL PGOU, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

EXPTE: EAE/JA/006/2026

Vista la solicitud formulada por el ayuntamiento de Alcalá la Real relativa al documento PLAN DE REFORMA INTERIOR UE-SA7- “SANTA ANA” DEL PGOU, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36.2 b) y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 08/04/2026 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la PLAN DE REFORMA INTERIOR UE-SA7- “SANTA ANA” DEL PGOU formulado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real conforme al apartado 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada, junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, y una vez verificado que su contenido da cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta se considera adecuada y suficiente a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el documento de PLAN DE REFORMA INTERIOR UE-SA7- “SANTA ANA” DEL PGOU formulado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real es un plan de reforma interior y, por tanto, se encuentra sometido al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación los Artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	14/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQMNW8TPAZST9J7CH7WEQBZN5	PÁG. 1/2	



SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 200/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local, corresponde a esta Delegación el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- El artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio establece que en todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento esta Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

RESUELVE

ADMITIR la solicitud del Ayuntamiento de Alcalá la Real de **evaluación ambiental estratégica simplificada** del documento PLAN DE REFORMA INTERIOR UE-SA7- “SANTA ANA” DEL PGOU del municipio de Alcalá la Real conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 12 de 09/07/2026) y el Decreto 200/2026, de 30 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 15 de 21/07/2026) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	14/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQMNW8TPAZST9J7CH7WEQBZN5	PÁG. 2/2	